

ISSN: 0213-2052 - eISSN: 2530-4100

DOI: <https://doi.org/10.14201/shha202240275298>

LA *ADLECTIO* DE M. CASSIUS CAECILIANUS EN *ITALICA* (AE 1982, 520; HEP 1989, 544)

The adlectio of M. Cassius Caecilianus in Italica (AE 1982, 520; HEP 1989, 544)

Manuel Alejandro GONZÁLEZ-MUÑOZ¹
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
magonmuo@upo.es

Fecha de recepción: 23-5-2021 Fecha de aceptación: 14-3-2022

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4617-4594>

RESUMEN: En el presente trabajo nos proponemos consolidar el vínculo entre dos inscripciones de *Italica* que mencionan a un *Caecilianus*. Este individuo habría experimentado una promoción a la ciudadanía italicense, permitiéndole posteriormente desempeñar los cargos de flamen perpetuo del divino Trajano y de duunviro en la colonia italicense. Para justificarlo, analizamos el fenómeno de la *adlectio* en Hispania en el s. II d.C. Finalmente, se ofrecen dos nuevas propuestas de restitución epigráfica que modifican levemente las interpretaciones anteriores, basadas en el reconocimiento de la relevancia de la posesión de la ciudadanía italicense y en Adriano como el artífice de la *adlectio*.

Palabras clave: promoción; *adlectio*; ciudadanía; *Italica*; Adriano.

1. Este trabajo ha sido realizado en el marco del contrato como investigador predoctoral para la Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

ABSTRACT: The aim of this paper is to consolidate the connection between two inscriptions from *Italica* (Baetica, Spain) mentioning a *Caecilianus*. This person would have been promoted into the *Italicensis* citizenship, allowing him to occupy the offices of perpetual flamen of Divine Trajan and duumvir in the colony. In order to justify it, we will analyse the case of *adlectiones* in Hispania during 2nd century CE. Last, two new epigraphical restitutions are proposed, slightly modifying previous interpretations, based on the acknowledged prestige of the *Italicensis* citizenship as well as on Hadrian as the author of the *adlectio*.

Keywords: promotion; *adlectio*; citizenship; Italica; Hadrian.

1. INTRODUCCIÓN

No cabe duda de que *Italica* se transformó bajo el principado de Adriano, algo que hoy es fundamentalmente percibido por la incorporación de los grandes edificios públicos. No obstante, su transformación política en colonia no fue solo un acto honorífico, sino que incorporó cambios en la composición de su cuerpo cívico. La observación de las características de los oficiantes y otros individuos conservados epigráficamente y procedentes del templo de culto imperial no solo permite constatar la relación entre las magistraturas y los sacerdocios locales, especialmente en época adrianea, sino que pone en evidencia que la ciudadanía italicense no estaba reñida con una probable extracción foránea. En este caso concreto, se estudiará la promoción italicense de *M. Cassius Caecilianus*.

2. LAS INSCRIPCIONES DE *CAECILIANUS*

Procedentes de *Italica* se conservan dos piezas que mencionan el nombre de *Caecilianus*. El hallazgo de mayor antigüedad se produjo hace ahora unos cincuenta años², aunque existe disparidad de opiniones en torno al lugar concreto de su aparición, dudándose acerca de si ocurrió en el teatro³ o en el entorno de la zona conocida como Cañada Honda⁴,

2. *ERIt*, 66 = *CILA* 2-2, 403 = *HEp* 1989, 544.

3. Curchin, «The Creation», 245; Caballos, «Los senadores», n.º 144; Luzón y Castillo («Evidencias arqueológicas», 305), y Castillo («Propaganda», 554) lo siguen, pero expresan que existe falta de certeza.

4. *ERIt*, 66; *CILA* 2-2, 403.

próxima al templo de culto imperial. Se trata de un fragmento de mármol blanco, correspondiente a un epígrafe de carácter honorífico —(0,33) x (0,268) x 0,036 m—, que no conserva ninguno de sus bordes, lo que impide que puedan conocerse sus dimensiones. Estilísticamente, la inscripción está ejecutada en letras capitales cuadradas y *ductus* muy cuidado y, como particularidades, presenta nexos LI y AN (l. 2), las dos L fuera de caja (ll. 2-3) y la letra A sin travesaño (ll. 1-3)⁵. La edición original fue realizada por Canto en su investigación doctoral y posteriormente González la revisó al incluirla en su *CILA*, cuya versión ofrecemos a continuación:

[-----]
[---]++
[--- C]AECILIANO
[---] ADLECT[O]
[AB IMP TR]AIAN[O AVG ---]

La segunda de las inscripciones apareció aproximadamente una década después⁶, durante la exhumación del templo de culto imperial, en las proximidades del cardo máximo de la ampliación adrianea⁷. En esta ocasión, se trata de un bloque paralelepípedo de mármol —0,225 x 0,545 x (0,16) m—, de disposición horizontal, y que conserva restos de elementos decorativos en su sección inferior, como restos de un *gorgoneion* entre hojas de cáliz floral. Su escritura es clara, combinando capitales cuadradas (l. 1) con acturarias (ll. 2-5), caracterizada por trazos horizontales cortos e inclinados, la ausencia de travesaño en la A o las interpunciones triangulares. Afortunadamente, presenta un mejor estado de conservación, que permite leer su texto al completo a excepción de la esquina superior derecha, cuyo borde está perdido.

M CASSIVS SERG CAECIL[]IANVS ---]
FLAMEN PERPETVVS DIVI TRAIANI FLAMINALIS PROVINÇ [IAE]
BAETICAE STATVAS QVAE SVNT IN ORDINEM POSITAE
N IIII EX ARGENTI LIBRIS CENTENIS OB HONOREM IIVIR
GENIO COLONIAE SPLENDIDISSIMAE ITALICENSIS POSVIT

5. Consúltese González (*CILA* 2-2, 403).

6. *ERIt*, 22 bis = *CILA* 2-2, 343 = *AE* 1982, 520 = *AE* 1983, 519.

7. Blanco, «Hallazgos epigráficos», 105-108.

«Marco Casio Ceciliano, de la tribu Sergia, flamen perpetuo del divino Trajano, flaminial de la provincia Bética, puso las estatuas que se encuentran colocadas en el *ordo*⁸, en número de cuatro, de cien libras de plata, por el honor del duunvirato, (dedicadas) al genio de la esplendísimas colonia italicense».

Precisamente, su estado de conservación ha permitido un mayor conocimiento y su empleo en nuevas propuestas de interpretación. Además de lo que conocemos por sus características materiales⁹, esta pieza es el principal argumento epigráfico para la consideración del templo de la ampliación adrianea como un supuesto *Traianeum*, por cuanto *Caecilianus* fue *flamen perpetuus divi Traiani*¹⁰. Esta idea fue posteriormente rebatida atendiendo a la naturaleza del templo a través de una contextualización dentro del principado adrianeo, reconociéndose un mayor protagonismo del segundo emperador italicense en sus templos a lo largo de todo el Imperio¹¹. Este nuevo argumento y reconsideración del resto de piezas procedentes del mismo entorno sacro, que manifiestan la presencia de otras divinidades como Apolo Augusto, Júpiter, Victoria Augusta o el genio de la colonia, nos conduce a plantear una denominación más neutra del recinto como es la de templo de culto imperial.

Por otra parte, la presencia de *Caecilii* o *Caecilianii* en *Italica* es sumamente limitada y casi inconexa con estas evidencias¹². Caballos reconoce que existe relación entre las piezas que estudiamos, aunque admite la posibilidad de que el *Cassius Caecilianus* del templo de culto imperial sea el hijo del *Caecilianus*, lo que plantearía una datación trajanea y adrianea, respectivamente, para cada pieza¹³. Con todo, nuestro estudio parte de la propuesta de A. Canto, quien propuso que ambos epígrafes aluden al mismo personaje, aún desconocido, algo que ha venido respetándose posteriormente¹⁴. Para poder ofrecer una justificación mejor fundamentada será necesario comprender el fenómeno de las promociones y, previamente, la configuración del *cursus honorum* de *M. Cassius Caecilianus*.

8. Sobre la controvertida interpretación de *in ordinem*, consúltese Canto (*ERIt*, 22 bis); González (*CILA* 2-2, 343); Castillo, «Los flamines provinciales», 446, n.º 5.

9. Beltrán y Ventura, «*Basis marmorea*», 373-390.

10. León, *Traianeum*, 47-88.

11. Luzón y Castillo, «Evidencias arqueológicas», 213; Cortés, «¿Un *Traianeum*?», 583-596.

12. *V. infra*, n. 84.

13. Caballos, *Itálica*, 96-97.

14. *ERIt*, 66.

3. EL *CURSUS HONORUM* DE M. CASSIUS CAECILIANUS

Asumiendo, pues, ambas identidades con el mismo individuo, la cuestión más relevante se vuelve entonces, sin duda, hacia la promoción. El principal problema deriva de la rotura de la primera pieza después de la mitad de la palabra (*adlec[to]*), que impide conocer cómo continuaba y a qué cuerpo exactamente fue incorporado. A partir de la lectura que da la tercera línea y que ofrece el nombre del primer emperador italicense (*[Tr]aian[ol]*), inicialmente se planteó que fue Trajano el artífice de esta acción. En este sentido, se consideró que la mediación del emperador no era necesaria para la incorporación de individuos a una comunidad cívica¹⁵, por lo que se excluía la posibilidad de una *adlectio inter cives* a favor de una *inter senatorios*, supuestamente más acorde con la política de Trajano y de su antecesor¹⁶.

Sin embargo, la contraposición de las dos piezas no terminaba de dar por zanjada la cuestión. En su estudio sobre los senadores hispanorromanos, Caballos¹⁷ encontró incongruente la *adlectio* por Trajano, ya que en la siguiente inscripción el emperador aparece ya difunto (*divus Traianus*), si bien poco después este autor¹⁸ admite que este podría ser de los escasos epígrafes italicenses de época trajanea, donde el emperador estaría incorporando a *Caecilianus* en el cuerpo cívico. Por su parte, Castillo¹⁹ muestra cierta contrariedad ante la propuesta de *vir consularis* de Canto, encontrando más probable la promoción del individuo y su familia al rango ecuestre. Además, las sucesivas interpretaciones no solo han reconsiderado el término de la *adlectio*, sino también el autor de la misma. Así, al margen de la propuesta de Vespasiano²⁰, que no llegó a prosperar, y, frente al predominio de Trajano, cabría incluir a su sucesor, Adriano (*[Tr]aian[ol]o Hadriano*), una posibilidad reconocida inicialmente por Canto²¹ y admitida posteriormente por Luzón y Castillo²². De acuerdo con Abascal²³,

15. Curchin, «The Creation», 245.

16. Étienne, «Les sénateurs espagnols», 55-85; Gagé «*Italica adlectio*», 65-84. A partir de esa idea, Canto (*ERI*, 66) alude a la importancia del elemento hispano en la composición senatorial del momento, contándose unos nueve senatorios italicenses, a los que se añadiría este, si bien, por su parte, Caballos («Los senadores», n.º 168) no lo reconoce plenamente como tal.

17. Caballos, «Los senadores», 452-454.

18. Caballos, *Itálica*, 96-97.

19. Castillo, «El progreso... (1983-1987)», 248.

20. Caballos, «Los senadores», 452-454.

21. Canto, «La epigrafía», 298.

22. Luzón y Castillo, «Evidencias arqueológicas», 205; Castillo, «Propaganda», 554.

23. Abascal, «El hábito epigráfico», 275-295.

la divergencia paleográfica no sería indicio de asincronía, sino de la operatividad simultánea de diversos talleres epigráficos en la ciudad.

De todo lo anterior, pueden extraerse un par de conclusiones principales: en primer lugar, la mayoría de interpretaciones coinciden en que ambos epígrafes aluden al mismo individuo; y en segundo, y en virtud de lo anterior, se respeta un orden secuencial, donde la promoción precedería a su desempeño de cargos locales, tanto religioso (flamen perpetuo del divino Trajano) como político (duunviro). Como indica el propio culto al divino Trajano y la procedencia del epígrafe del templo de culto imperial ubicado en la ampliación adrianea, estos cargos se desempeñaron ya en época de su gobierno o posteriormente. No obstante, aquí parece agotarse el debate, donde todas las interpretaciones acerca de la conexión de ambas piezas y la referencia al mismo *Caecilianus* presentan elementos que las posibilitan y las invalidan por igual. La epigrafía italicense, así como el resto de vestigios de cualquier otra naturaleza conocidos de la ciudad, son incapaces de aportar, de momento, nuevos argumentos que permitan resolver la cuestión. Tomando en consideración la importancia del contexto que rodeaba este tipo de situaciones, el contacto que se produjo entre el emperador y las élites hispanas durante su estancia en *Tarraco* justifica la consideración de este evento para indagar en busca de posibles similitudes²⁴.

4. APROXIMACIÓN A LAS *ADLECTIONES* CÍVICAS EN HISPANIA EN EL S. II

Al considerar las promociones, no deben ser asumidas como un fenómeno constante e inalterable, sino, al contrario, fruto de su tiempo y sometidas a los condicionantes de sus contextos. Así, se atestiguan diversas formas que la reconocen, como las fórmulas jurídicas y epigráficas de *lecti*, *cooptati* y *adlecti*²⁵. Con todo, las promociones mediante el recurso de la *adlectio* revisten un carácter extraordinario²⁶, pues se producían al margen de la elaboración quinquenal del censo. Aunque en el caso

24. Boatwright, *Hadrian and the Cities*, 3-17; Arce, «Los viajes», 51-54.

25. Melchor y Rodríguez, «La integración», 109-171. Frente a estas manifestaciones de integración real, los autores reconocen la recepción de *ornamenta decurionalis* a individuos (*ornamentarii*) como la manifestación de una integración ficticia en el orden decurional.

26. Brill's *New Pauly*, s.v. *adlectio*; Garnsey, *Honorarium decurionatus*, 315-320; Melchor y Rodríguez, «La integración», 113-114.

hispano se reconoce con anterioridad, estas tuvieron un momento de gran auge o de incorporación definido y conocido en el s. II d. C.²⁷.

La principal referencia en las fuentes literarias aparece en un pasaje central incorporado en la biografía de Marco Aurelio en la *Historia Augusta*²⁸, un fragmento corrupto que dificulta la comprensión del episodio, donde se habla de una *Italica adlectio*. A pesar de los intentos por relacionarla con la ciudad bética²⁹, puede descartarse cualquier relación con ella ya que, en ese caso, debería indicarse el gentilicio correcto, *Italicensis*³⁰. No obstante, el único nexo coherente —en tanto que raro y prácticamente anacrónico— que puede reconocerse para la alusión de itálico es la referencia intratextual a la primera biografía de la colección, donde Adriano realizó un *dilectus* entre los *Hispani*, distinguiendo entre ellos a los *Italici*³¹. Esta lectura plantearía una nueva interpretación del pasaje corrupto de la vida de Marco Aurelio, donde su intervención contravendría las disposiciones previas de (¿Trajano y?) Adriano, y cerraría el círculo intratextual: puesto que esta novedad fue introducida en el marco de un *dilectus*, en la que participaron todos los hispanos (*omnibus Hispani*), se indica que la acción aureliana se focalizó explícitamente en Hispania, donde estaría causando más inconvenientes. Así, la intervención de Marco Aurelio estaría poniendo fin a una iniciativa imperial incorporada varias décadas atrás. De la misma forma, la decisión pone de manifiesto un cambio en el contexto —al menos— hispano, donde las promociones extraordinarias de individuos foráneos en ciudades estaban agotando las grandes fortunas del lugar (*Hispanis exhaustis*), probablemente acompañada por un debilitamiento de la imagen pública de la ciudad, ahora ya

27. El expediente de la *adlectio* aparece ya recogido en la legislación municipal flavia (*Lex Imitana*, cap. 31).

28. SHA, *Marc.* 11.7.

29. A partir de argumentos poco precisos y parciales, Gagé («*Italica adlectio*», 65-84) trató de justificar la relación entre los *Italici* que se opusieron a Adriano (SHA, *Hadr.* 12.3-5) y los hispanos exhaustos por la *Italica adlectio* en época de Marco Aurelio (SHA, *Marc.* 11.7) a partir de la existencia de un *ius italicum*, por el que ciertos hispanos, con una categoría diferenciada del resto, contaban con ciertas prerrogativas, entre ellas la exención del servicio militar, en la supuesta leva (*dilectus*) que proponía Adriano. Por su parte, Syme («Hadrian and Italica», 147-149) ya excluía el carácter militar del *dilectus* y la *adlectio*, aunque con poca trascendencia posterior.

30. Además, esto implicaría reconocer que se estableció (¿por Trajano?) un tipo de promoción concreta para su ciudad natal, algo que no encuentra justificación alguna en ninguna evidencia conservada como tampoco en su acción de gobierno. Obsérvese su ausencia, por ejemplo, en la selección de diferentes fuentes presentada en González y Saquete, 2018.

31. Remesal («Producción y comercio», 227) entiende la protesta como la reacción contra el crecimiento del intervencionismo imperial en la administración cívica.

un caro exceso que pesaba mantener. Perteneciente al mismo momento, es posible aportar un producto de esta política de limitación del gasto público conservado en un importante documento a nivel imperial como es el bronce de *Italica*³².

Resulta notable comprobar las concomitancias de este fenómeno en las evidencias epigráficas. Aunque las promociones por *adlectio* se conocen con anterioridad³³, tanto en la parte oriental³⁴ como en la occidental del Imperio, se trata de un fenómeno especialmente manifiesto en Hispania, donde se concentra el mayor número de inscripciones al respecto³⁵, especialmente durante el s. II d. C.³⁶.

32. *EAOR* 7, 3.

33. Originalmente, fue una práctica propia de exiliados huidos, que asumían la nueva ciudadanía en su nuevo destino: Cicerón (*Balb.* 11) cuenta que el cónsul Catón abandonó Roma huyendo de la condena por su vinculación con el caso de Yugurta, exiliándose en *Tarraco*, donde fue hecho ciudadano. Tácito (*Ann.* IV.43.5) da a conocer el caso de *P. Rutilius* a quien, tras haber sido expulsado de la ciudadanía de *Massilia*, los de Esmirna le concedieron la ciudadanía, precedente que se aplicó a *Vulcanius Moschus*, quien fue acogido por la ciudad gala, legando sus bienes a esta ciudad.

34. En Oriente, un buen número de ellas reconocen no ya una ciudadanía diferente a la original, o la conservación de ambas, sino múltiples ciudadanía para personajes socialmente relevantes (Kirbihler, «Le développement», 309-326), como participantes victoriosos en competiciones y certámenes, entre cuyos máximos exponentes se encuentra *M. Aurelius Demostratos Damas*, reconocido ciudadano de Sarde, Alejandría, Antinoópolis, Atenas, Éfeso, Esmirna, Pérgamo, Nicomedia, Mileto y Esparta (van Nijf, «Athletes, artists and citizens», 175). Otro caso particular fue el de ciertos notables griegos, que desempeñaron sacerdocios locales y provinciales, en los templos *neokoroi*, adquiriendo la ciudadanía local a la que se vinculaba el templo (Burrell, *Neokoroi*, 253; Frija, «Les citoyennetés multiples», 113-126). Incluso los emperadores favorecieron estas promociones, como en el caso de unos barqueros efesios: además de a las autoridades provinciales, *L. Erastus* transportó a Adriano en un par de ocasiones durante su travesía por Asia. Conocemos la carta que remitió el emperador a la ciudad, en la que mediaba para solicitar el ingreso de *Erastus*, ciudadano efesio, en la asamblea local (*boulé*), indicando además que él mismo asumiría el coste de acceso (Smallwood, *Documents*, n.º 72a = Oliver, *Greek Constitutions*, n.º 82a; Drew-Beard y Richard, «Hadrien et Erastos», 742-751; Birley, *Hadrian: The Restless Emperor*, 172). Un caso similar lo encontramos también para el capitán efesio *Philokyrios* (*I. Ephesos* V, 1488), diciéndose de ambos barqueros que eran libertos de notables efesios considerados como «amigos personales del emperador» (Drew-Beard y Richard, «Hadrien et Erastos», 742-751). Por su parte, Birley («Hadrian and Greek Senators», 236) intuye que *Atticus*, padre del famoso sofista Herodes Ático, pudo haber sido *adlectus inter praetorios* por Adriano.

35. González («*Adlecti inter ciues*», 143) así lo refiere, concretamente para las *adlectiones inter ciues*.

36. Melchor y Rodríguez, «La integración», 164-165 (tabla 1); González, «*Adlecti inter ciues*», 143.

A modo de aproximación, una selección de inscripciones hispanas, recopiladas bajo el criterio de la mención expresa de la *adlectio* local³⁷, ofrece sugerentes resultados. De un total de quince testimonios, once de ellos proceden de la provincia Citerior, cuatro de la Bética³⁸ y ninguno de Lusitania³⁹. En el caso de la Tarraconense, por lo general, estas acciones suponen la promoción desde ciudades menores a grandes núcleos y capitales, como *Barcino* (desde *Iesso*⁴⁰ y de otro lugar indeterminado⁴¹), *Caesaraugusta* (desde *Damania*⁴² y *Grallia*⁴³), *Carthago Nova*⁴⁴ y, especialmente, *Tarraco*⁴⁵. Esta ciudad será, además, el espacio donde se exhiba la gran mayoría de los testimonios de esta provincia, a pesar de que las promociones no se dieron aquí. Por su parte, la provincia bética cuenta con una dinámica similar: aunque con menos testimonios conocidos, las ciudades de destino de estas promociones fueron *Corduba*⁴⁶ e *Hispalis*⁴⁷, con un caso cada una, e *Italica*, con tres⁴⁸. En este último caso, la procedencia diversa (*Tritium Magallum*⁴⁹, *Mirobriga Celticorum*⁵⁰ y otra desconocida⁵¹)

37. El criterio selectivo principal ha sido la incorporación expresa de la condición de *adlectus/ allectus*. En este sentido, se han omitido piezas donde se indican otras formas de promoción reconocidas (en fórmulas como *cooptatus* o *receptus in cives*) o indicaciones de ciudadanía diversas a través de varios gentilicios. Estas serán el objeto de una próxima investigación.

38. Del conjunto de la Bética, excluimos el testimonio de *L. Lucretius Severus* (*CIL* II, 1055), ya que no indica expresamente la existencia de la *adlectio*.

39. Se excluye la pieza del ecuestre *C. Julius Celsus* (*AE* 1954, 253), pues a pesar de deberse a la intervención imperial de Antonino Pío, indica una promoción al Senado (*adlectus in amplissimum ordinem*). Igualmente, podría considerarse pertinente la exclusión de la pieza de *Ulpus Rufus* (*HAE*, 677), por dos motivos principales, como son la inusual correlación entre la inscripción de la *adlectio* junto con la *excussatio* [sic] granjeada por Trajano y su soporte, en teja de arcilla, y por no haber sido considerada por otros autores en compilaciones epigráficas posteriores.

40. *CIL* II, 4463.

41. *CIL* II, 4514.

42. *CIL* II²/14, 1169.

43. *CIL* II²/14, 1165.

44. *CIL* II, 3423; 3424.

45. *CIL* II²/14, 1020; 1169; 1203; 1209.

46. *AE* 1996, 883.

47. *CIL* II, 1180.

48. *CIL* II²/14, 1150.

49. *AE* 1964, 276

50. Su datación no cuenta con un consenso unánime, sino que algunos investigadores la atribuyen a algún momento del s. II d. C. (Almeida, *Ruínas*, 55; «Breve noticia», 28); otros ofrecen una cronología en época severa (*IRCP* 151; Andreu, *Munificencia pública*, 230, n.º 50; González «*Adlecti inter ciues*», n.º 50); mientras que otros la reconocen como desconocida (Caballos, *Itálica*, 95).

51. *CILA* 2-2, 403.

señala su particularidad, cuyos promocionados conocidos procedían de ciudades de las otras provincias hispanas.

Las inscripciones registran una diversidad de fórmulas para las *adlectiones*, incluyendo la comunidad a la que se incorpora —*adlectus in coloniam Caesaraugustanam*—⁵², el cuerpo decurional —*adlectus in ordine Tarraconensis*⁵³ o *Caesaraugustano*⁵⁴, *adlectus in numerum decurionum ab ordine Barcinonensium*⁵⁵— o la condición política o jurídica adquirida —*adlectus inter quinquenales ex decreto ordinis coloniae Tarraconensium*⁵⁶, *adlectus(!) a Barcinensibus inter immunes*⁵⁷—. Por otra parte, también se constata la simplificación de la fórmula de la promoción, seguida de la consideración política —*decurio adlectus*—⁵⁸ o del gentilicio —*adlectus Cordubensi*⁵⁹, *adlectus Italicensi*⁶⁰—. Por lo que podemos conocer, en la mayoría de estos casos se trata de promociones potestativas de la ciudad de acogida del nuevo ciudadano⁶¹.

Con todo, cinco de los quince testimonios reconocen intervenciones imperiales vinculadas con las *adlectiones*⁶². Por su particularidad, quisiéramos destacar una de ellas, correspondiente a un caso de promoción

52. *CIL* II²/14, 1169.

53. *CIL* II²/14, 1203.

54. *CIL* II²/14, 1165.

55. *CIL* II, 4463. Esta fórmula reproduce parcialmente parte de las disposiciones de la ley municipal flavia, donde se reconoce el fenómeno de la *adlectio* (*Lex Irnitana*, cap. 31). En este sentido, cabe mencionar que *Iesso*, lugar donde apareció la inscripción, era de condición municipal, posiblemente flavia.

56. *CIL* II²/14, 1209.

57. *CIL* II, 4514.

58. *CIL* II²/14, 1020; 1203.

59. *AE* 1996, 883.

60. *AE* 1964, 276.

61. Estas promociones no pueden datarse con anterioridad al s. II d. C. Precisamente, esta falta de ejemplos anteriores impide asumir con rotundidad que se trate de una prerrogativa común tradicional de las ciudades romanas y de derecho latino. En este sentido, es ilustrativa la carta de Plinio a Trajano (*Ep.* 10.114-5), donde se manifiesta que las ciudades de la provincia de Bitinia-Ponto tenían reconocida, en virtud de la *lex Pompeia* derivada de la reforma provincial ejercida por Pompeyo, la capacidad de incorporar nuevos ciudadanos siempre que estos procedieran de ciudades de otras provincias. La consulta derivaba del mal uso de esta disposición, vigente en tiempos de Plinio, ya que la incorporación se seguía realizando con ciudadanos de la provincia. La decisión de Trajano pretendía no alterar la composición actual de estas listas de ciudadanos, por lo que respetó su configuración, aunque advirtió que en adelante habrían de regirse atendiendo a la disposición original pompeyana.

62. Corresponden a Adriano (*CIL* II²/14, 1169; *AE* 1982, 520), Antonino Pío (*CIL* II²/14, 1150), Marco Aurelio y Aurelio Vero (*CIL* II, 1180; 4514).

extraordinaria en *Italica*⁶³. Inscrita sobre un bloque paralelepípedo⁶⁴, se conserva una dedicación de la provincia Hispania Citerior a *T. Mamilius Silo Praesens*, probablemente tras concluir su desempeño como flamen provincial⁶⁵. En su *cursus honorum* se destaca que desempeñó todos los honores en su patria y también que fue promocionado como decurional en *Italica*, aunque contó con la dispensa (*excusato*) de Antonino Pío. Esta pieza manifiesta un episodio insólito, al menos desde dos perspectivas: en primer lugar, si bien se reconocía la promoción a ciudades relevantes dentro de la Citerior, por primera vez se observa la transferencia de un individuo de otra provincia a la ciudad de *Italica*. Si bien no puede asumirse que la promoción sea imperial, sí se constata que es el emperador quien le concede la dispensa. De la misma forma, la incorporación a la ciudadanía italicense no es real, sino más bien ficticia, honorífica, pues *Praesens* solo deseaba contar entre sus ciudadanos, evitando en lo posible el desembolso de su fortuna en *honores* y otros *munera* asociados a las magistraturas locales⁶⁶. Para justificarlo, la única explicación coherente a esta promoción honorífica reside en la condición de la ciudadanía italicense como un elemento distintivo, un privilegio que es fruto de una concesión extraordinaria, síntoma de la propia relevancia jerárquica de *Italica*, como demuestra la comparativa de estas *adlectiones* conocidas en la Bética. Esta importancia no derivaba de cualquier condición histórica particular de la ciudad, sino que debe vincularse con la transformación experimentada con su promoción colonial en época adrianea.

Todos estos testimonios de promociones o recomendaciones imperiales se inscriben dentro de una nueva orientación imperial, reconocible desde el principado de Adriano⁶⁷. En la primera mitad del s. II d. C., quizá vinculado con la presencia del emperador en la capital tarraconense

63. *CIL* II²/14, 1150.

64. Probablemente perteneciente a la tipología tripartita que Alföldy («*Officina lapidaria*», 344-378) describió para *Tarraco*.

65. *CIL* II²/14, 1150. Esta práctica reproduce las disposiciones del flaminado provincial conocidas a través de la *lex de flamonio provinciae Narbonensis* (*CIL* XII, 6038).

66. *Brill's New Pauly*, s. v. *excusatio*.

67. Conocido por participar directamente en la resolución de casos judiciales, sus resoluciones pretendían servir como sentencias que marcarían la jurisprudencia posterior —no en vano, las principales compilaciones jurídicas del derecho romano más reciente arrancan en su principado (Pavón, «Adriano, príncipe legislador», 117-131)—. Su interés buscaba estimular y mantener la participación particular en favor público, ilustrado en una de sus sentencias recogidas en el *Digesto* (XLVIII 20.7): «*sed et diuus Hadrianus in hac sententia rescripit: Fauorabilem apud me causam liberorum Albini filiorum numerus facit, cum ampliari imperium hominum adiectione potius quam pecuniarum copia malim*».

durante el invierno del año 122-123⁶⁸, se tiene constancia de una importante efervescencia cívica en la Citerior⁶⁹, cuando se hace común la práctica de un *cursus honorum* particular consistente en el desempeño de todas las magistraturas en una ciudad, culminando en la obtención del cargo como flamen provincial⁷⁰, una práctica epigráficamente reconocible a través de la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functo* o similares⁷¹. De forma paralela, se observa un grupo de inscripciones que reconocen la promoción social de ciertos individuos a rangos particulares: las más numerosas se refieren a concesiones de un caballo público por parte de Adriano (*equo publico donato a divo Hadriano*), que reconocen una promoción al orden ecuestre⁷². En un plano más general, conocemos que, además de favorecer ciertas promociones, este emperador legisló sobre la cuestión subyacente y afectada por dichas *adlectiones*, las obligaciones derivadas de la vinculación a un lugar⁷³. En el *Código* de Justiniano se incluye una disposición de Diocleciano y Maximiano basada en un edicto de Adriano donde se expresa manifiestamente que lo que hacía de los individuos ciudadanos era el domicilio⁷⁴. La incorporación de individuos en una nueva comunidad, ya fuera plena (ciudadanía) o limitada (residencia), imponía nuevas responsabilidades, pero no eximía de aquellas contraídas naturalmente con su patria original. Al parecer, esto dio lugar a situaciones particulares de reclamación de notables desentendidos por parte de sus ciudades de origen, para lo que Adriano dispuso lo que habría que hacerse en un rescripto⁷⁵. En este sentido, se ha interpretado la acción adrianea como un sistema que limitaba la evasión de responsabilidades evergéticas para con las ciudades⁷⁶. Por su parte, aunque no

68. SHA, *Hadr.* 12.3-5; Birley, *Hadrian: The Restless Emperor*, 142-150.

69. González-Conde, *Las provincias de Hispania*, 153-158.

70. Alföldy, «Tres élites ciudadanas», 166-195; Ortiz de Urbina, «La *res publica*», 127-146.

71. Alföldy (*Tarraco*, 63) le data a partir del principado de Adriano.

72. *CIL II2/14*, 1027; 1028; 4254; 4269; 4275, entre otros; González-Conde, *Las provincias de Hispania*, 158-187.

73. Humbert (*Municipium*, 327 y n. 149) reconoce la sistematización de las reformas de Adriano, señalando que es partir de su principado cuando se introduce la noción técnica de la *origo*. Si bien la procedencia y, especialmente, la ascendencia se convierten en factores relevantes en la ideología cívica de las ciudades en los siglos II y III, la mención del término *origo*, contrapuesto así a la ciudadanía que estamos estudiando, se incorpora abundantemente en la epigrafía a partir de época severa (v. González y Ramírez-Sánchez, «Observaciones», 595-599; González, «El término *origo*», 229-237).

74. *Cod. Iust.* X 40.7.

75. *D L* 1.37 pr.

76. Humbert, *Municipium*, 332. En general, se observa la intención de reactivar a las ciudades del Imperio, atrayendo nuevos recursos económicos externos y obligando la

constituyeron una nueva norma sino siempre una excepción⁷⁷, de su contraste se observa que las *adlectiones* fueron un fenómeno diverso: se promovieron a instancias de diferentes instituciones —tanto la local como la imperial— con el objetivo de promocionar a individuos que carecían de alguno de los requisitos para pertenecer a una ciudad plenamente como ciudadano (*civis*) o magistrado (*decurio*).

La vitalidad de las ciudades y de su músculo decurional y evergético se incrementa ya en la primera mitad del siglo II d. C., convirtiéndose en relevantes focos que multiplicaban las oportunidades de los notables de las distintas provincias para promocionar socialmente mediante su participación política⁷⁸. En este sentido, la ciudadanía se convirtió en la expresión de ese exacerbado sentimiento patriótico, que recogía bajo el mismo gentilicio a hijos propios y adoptivos. La capacidad de ser notable encontró un vehículo de expresión propio y casi único en la vinculación personal con la ciudad y su cuerpo cívico⁷⁹. Por otra parte, puesto que la pieza que mencionaba la *excusatio* concedida por Antonino Pío está datada ya en época de Marco Aurelio, cabe preguntarse si en esta dispensa puede verse el antecedente inmediato al comentario de la extenuación de los hispanos por la *Italica adlectio*. En realidad, la contraposición de la intervención de los individuos *adlecti* en *Italica* —*Caecilianus* como flamen perpetuo y duunviro, mientras que *Praesens* como decurional promocionado pero excusado— muestra dos formas de comportamiento diferentes, productos de momentos y contextos cambiantes.

Sea como fuere, se demuestra que, vinculadas con la estancia de Adriano en *Tarraco* y con posterioridad a ella, se tiene constancia de promociones al cuerpo cívico de ciudades importantes de la Citerior, resultado de la voluntad de la propia comunidad o de la intervención

aportación de aquellos ya existentes (pertenecientes a residentes). Las *adlectiones* incorporaban a la ciudadanía a individuos notables, que podían de esta forma ejercer los cargos (políticos y religiosos) administrados por la comunidad. En la legislación adrianea, esta puesta en marcha de todos los recursos al servicio de la comunidad local (y, desde esta, a la gran comunidad global) tiene su paralelo en la *lex de rudibus agris*, cuya finalidad era la reactivación de estas tierras incultas que no estaban generando rendimiento alguno a las comunidades locales que pudieran beneficiarse.

77. Precisamente, la mención de *adlectus* es el indicio del procedimiento extraordinario; frente a ello, siempre existieron los magistrados locales, los decuriones, cuya presencia epigráfica corrobora la relación entre la regla y su excepción (Melchor y Rodríguez, «La integración», 109-116).

78. Cortés, «Un nuevo gobierno», 71-86.

79. De la misma forma y en este sentido, uno de los peores castigos llegó a ser el exilio. Además de las promociones cívicas, conocemos que Adriano practicó esta sanción, entre cuyos casos se conoce el de una matrona que había maltratado a sus esclavos (*DI* 6.2).

imperial. A partir de entonces, las *adlectiones* se convierten en un fenómeno común que dinamiza la vida cívica de las ciudades durante el s. II. El conocimiento de otros casos de *adlectio* en *Italica* durante los principados sucesivos supone un antecedente válido no solo para reconocer la importancia de la ciudad, sino para justificar este fenómeno en ella. Es el momento, pues, de volver a *Italica*.

5. LA *ADLECTIO* DE *M. CASSIUS CAECILIANUS* EN *ITALICA*

Los casos anteriores muestran la existencia de promociones locales contemporáneas y similares. Siguiendo la tendencia general, la *adlectio* de *Caecilianus* no se produjo al *ordo* senatorial o al ecuestre; esta última opción puede descartarse por completo, ya que la única forma en la que se recoge en la epigrafía de *Tarraco* de época adrianea y posterior, y de forma abundante, es la de *equo publico donato ab Imperatore Hadriano Augusto*⁸⁰, fórmula incompatible con el único indicio que conservamos en la italicense, *adlectus*. Dado el *numerus clausus* del *ordo* senatorial y el requisito censitario, la incorporación a los dos órdenes superiores, aunque no imposible, debía ser más compleja que una promoción local. Precisamente, este momento coincide con un fortalecimiento y desarrollo de gran número de ciudades no solo del territorio hispano sino de todo el Imperio⁸¹. Por este motivo, no debe considerarse como una promoción de menores aspiraciones que las superiores, sino una forma paralela, totalmente legítima y favorable a las élites provinciales en su promoción social⁸². La importancia de estos centros cívicos se revalorizó, marcándose aún más la estratificación de las ciudades provinciales.

Así, la promoción debió realizarse al cuerpo cívico de la recientemente instituida colonia italicense. Únicamente aceptando esta propuesta, parece comprenderse por completo el inusitado *cursus honorum* que *Caecilianus* realizó y proyectó en la inscripción del templo de culto imperial italicense: en ella, tras indicar que había ocupado el cargo de flamen de la provincia bética, asumió otros cargos locales, como el flaminado del divino Trajano, con carácter perpetuo, y, con posterioridad, el de duunviro, de carácter anual, por cuyo honor (*ob honorem*) realizó la

80. González-Conde, *Las provincias de Hispania*, 158-166.

81. Houten, *Civitates Hispaniae; id. Urbanisation*.

82. Tradicionalmente, por su prestigio, casi únicamente se han considerado las promociones senatoriales (p. ej., Syme, «Hadrian and Italica», 142-149), particularmente en el principado de Vespasiano (Houston, *Vespasian's Adlection*, 35-63).

dedicación de cuatro estatuas de plata. Dentro de esta inscripción posterior a la *adlectio*, en ningún momento menciona *Caecilianus* cargos asociados a los órdenes ecuestre o senatorial⁸³.

Por otra parte, la *adlectio* adquiere pleno sentido si se asume que *Caecilianus* no era un notable local. Tanto los *Cassii* como los *Caecilii* son familias foráneas en *Italica*, cuya antigüedad no puede remontarse con anterioridad a este momento⁸⁴. Se trata, por tanto, de un notable foráneo acaudalado⁸⁵, que había sido flamen provincial e incorporado a la ciudadanía italicense. Esta incorporación fue plena y el elemento probatorio es la tribu de adscripción del individuo: frente a la pertenencia a la tribu *Galeria* de otros *Cassii* béticos⁸⁶, *Caecilianus* constata que la suya es la *Sergia*, la propia de *Italica*.

Todos estos elementos prueban, a diferencia de la de aquel *Praesens*, que la *adlectio* de *Caecilianus* no fue una promoción honorífica o ficticia, sino real y de pleno efecto: desempeñó cargos religiosos y políticos

83. En ciertas inscripciones tarraconenses (*CIL* II²/14, 1133; 1135; 1143; 1146, entre otras) se incorpora el común desempeño de algunos individuos promocionados por Adriano como jueces de una de las cinco decurias en Roma.

84. Los *Caecilii* de *Italica* son muy limitados, de los que se conocen tan solo dos epígrafes funerarios: una *Caecilia Catura* (*CILA* 2-2, 427) datada por distintos autores tanto en época julio-claudia como en el s. II, cuya simple placa, en caliza común, no permite reconocer rastro de solvencia económica en la familia de la difunta; y un *Pontius Caecilius Donatus* (*AE* 1994, 905 = *HEp* 1995, 712), cuya placa está asociada a un enterramiento en cupa y datada en el s. III, posterior a nuestro epígrafe. No existe otra constancia de *Caecilianus*, -a. Lo mismo ocurre con los *Cassii*, cuyo único referente es el *M. Cassius Caecilianus* que estudiamos.

85. Resulta sugerente la propuesta de Castillo («El progreso... (1977-1982)», 222), que establece un vínculo entre el *Caecilianus* de *Italica* y *M. Cassius Agrippa*, que fue procurador de la Bética (*CIL* II, 2212) y que pertenecía a una importante familia de exportadores de aceite (*negotiatores olearii ex Baetica*), cuyo cuerpo dedicó en Roma una inscripción a su patrono *M. Petronius Honoratus*, siendo los responsables de tal dedicación *Cassius Faustus* y *Caecilius Honoratus* (*CIL* VI, 1625b = 31834b). Esto permitiría reconocerlo como un individuo destacado dentro del panorama bético, con capacidad económica para asumir los honores y munera asociados a su cargo, especialmente cuando su vinculación era vitalicia, lo que habría sido de especial relevancia para su elección y promoción por parte de Adriano. A esto añadiríamos el caso de *L. Numisius Agathemerus*, seviro en Ostia y *negotiator ex Hispania Citeriore* (*CIL* XIV, 397), que habría sido liberto de los *Numisii* de *Tarraco* o *Carthago Nova* (Alföldy: *CIL* II²/14, p. cxxv, E2), grupos familiares que forman parte de las élites locales de sus ciudades y que culminaban sus carreras como *flamines Provinciae Hispaniae Citerioris* en época de Adriano y Antonino Pío (González-Conde, *Las provincias de Hispania*, 155-156). El contraste de estos dos casos mostraría la prevalencia de individuos notables de las élites locales que habían hecho su fortuna gracias al negocio del aceite y que ahora buscaban el prestigio social local a través del culto imperial.

86. *CILA* 2-1, 281.

locales, para lo que era esencial el reconocimiento de la ciudadanía de *Italica*, ser un italicense. Además del conocimiento de su promoción, la combinación de *nomina* completamente extraños en *Italica* hasta este momento con la tribu *Sergia* aporta otros argumentos que prueban su incorporación a la colonia.

En último lugar, el contexto marcado por el gobierno adrianeo termina por completar la interpretación. La principal razón por la que se había descartado la posibilidad de que se tratara de una promoción local era que no era necesaria para ello la mediación del emperador, sino que más bien era una competencia y una capacidad particular de cada comunidad cívica. No obstante, *Italica* se estaba convirtiendo en una ciudad de gran trascendencia no solo en la región de la Bética, sino también a nivel ecuménico. Se debe a Adriano la conversión del municipio en colonia⁸⁷, lo que se rastrea igualmente en la nueva titulación oficial de la ciudad: *Colonia Aelia Augusta Italicensium*. Igualmente, se sabe que el propio emperador desempeñó el cargo de quinquenal en su patria⁸⁸. El *duumviratus quinquennalis* era el principal cargo ofrecido de forma honorífica a emperadores, miembros de la familia imperial y reyes clientes de Roma en la escala local, porque reunía las competencias más relevantes a las que un notable local podía optar. Entre estas se incluía la relevante tarea de la revisión y edición del álbum decurional, momento en el que se suprimían y se incorporaban nuevos miembros al cuerpo cívico local.

Después de todo lo expuesto, es posible y necesario reconocer que *Italica* se convirtió en una nueva y auténtica colonia⁸⁹. Una ciudad que fue dotada de ingentes estructuras urbanísticas, como el anfiteatro o el complejo termas-gimnasio y especialmente el templo de culto imperial, el mayor de cuantos existieron hasta entonces y después en toda Hispania y cuya administración dependía del *ordo* italicense. En este sentido, no debe perderse de vista que, tras la *adlectio* adrianea de *Caecilianus*, este asumió en primer lugar el flaminado del divino Trajano, de reciente institución y en un espacio monumental, al que se vinculó de forma vitalicia. Entendiéndolo como un ambicioso plan de promoción social personal, es imposible disociar la probable petición de *Caecilianus* de formar parte de la ciudadanía italicense —lo que, a la vez, establece un nexo común entre

87. Gell. *NA* XVI, 13.4.

88. SHA, *Hadr.* 19.1.

89. Los argumentos anteriormente expuestos animan a rechazar la hipótesis de que *Italica* fuera meramente una «colonia honorífica», solo de nombre, una colonia titular (Galsterer, «Die Stadt Italica», 61). Aunque no ocurriera mediante una *deductio*, la *adlectio* demuestra la existencia de un mecanismo para la incorporación de individuos a un nuevo cuerpo de ciudadanos italicenses, con los derechos propios de una colonia romana plena.

el flamen provincial y el emperador como compatriotas— y su intención de dedicarse en la nueva colonia al culto del último emperador divinizado, especialmente cuando ya contaba con la experiencia del sacerdocio provincial.

Más allá del estímulo evergético de los propios italicenses que participaron en el ornato de la nueva colonia y la remoción del antiguo núcleo, el templo de culto imperial se convirtió, a su vez, en foco de atracción de individuos externos, componentes de otras élites locales, lugar donde culminar su *cursus honorum* a través del culto imperial local. Sorprendentemente, la práctica totalidad de los individuos conocidos epigráficamente que desempeñaron cargos religiosos en el templo del culto imperial siguen el mismo patrón: *Vibia Modesta*, flamínica y dos veces sacerdotisa, era *oriunda ex Mauretania*⁹⁰; pero antes de ella, ya participaron con una dedicación a Júpiter *M. Antistius* [---] y su hijo *M. Antistius Lucanus*, cuya procedencia es desconocida dentro de la Bética por la rotura de la inscripción (*ex prov(inciae) Baetica E*[---]), pero con seguridad no italicense⁹¹. También *M. Senti* *Maurianus*⁹², cuyo *cognomen* podría revelar una extracción africana, a pesar de que se describa como *Italicensis*, sabiendo ahora que esto era posible a través de una *adlectio*.

Esta *adlectio* adrianea podría mostrarnos un panorama más diverso para la ciudad a partir de entonces, entre cuyos componentes políticos fueron engarzándose individuos foráneos y acaudalados. Lamentablemente, hemos perdido el contexto que justificaría la dedicación honorífica de la colonia a *Caecilianus*, aunque probablemente se tratara de alguna acción a favor de su nueva comunidad. Si bien es posible reconocer el alcance de la promoción local, no resulta tan fácil ofrecer una única opción posible de restitución del epígrafe fragmentario. Los paralelos tarraconenses reconocen varias posibilidades, como *adlectus in coloniam*, *in ordine o inter decuriones*, así como la forma de expresar la intervención imperial (*ex beneficio* o, simplemente, *ab imperatore*)⁹³. En

90. *AE* 1982, 521 = *CILA* 2-2, 358.

91. *AE* 1988, 708 = *CILA* 2-2, 344.

92. *AE* 1983, 520 = *CILA* 2-2, 342.

93. Como ya se ha mostrado, no existe una fórmula única vinculada a las promociones personales imperiales: si nos limitamos a la trasposición de la única referencia adrianea de *Tarraco* a la inscripción fragmentaria de *Italica*, la propuesta de restitución quedaría así: [--- *Sergia* *Caeciliano* [---]/ [---] *adlecto in colonia A(elia) A(ugusta) Italic(ensium)/ ex beneficio Imp(eratoris) Tr(iaian)i Hadriani Augusti* ---]. No obstante, el caso de *Arcanus* en *Narbo* (*CIL* XII, 4354) ofrecería cierta variación: [---] *adlecto in colonia A(elia) A(ugusta) Italic(ensium)/ ab Imp(eratore) Tr(iaian)fo Hadriano Augusto* ---], más similar a la lectura tradicional. En cualquier caso, estas propuestas pretenden mostrar el sentido general de

cualquier caso, quedaría excluida la consideración de Trajano como autor, aludiendo únicamente a su sucesor:

[-----]
[---]++[---]
[--- C]AECILIANO [---]
[---] ADLECT[O ---]
[--- IMP TR]AIAN[- HADRIAN- AVG ---]
[-----]/[---]++[---]/³[--- C]aeciliano [---]/[---] adlect[o ---]/[--- Imp(erator-)
Tr[ai]an[- Hadrian- Aug(ust-) ---]/[-----]

Con todo, no fue hasta después de ser nombrado flamen perpetuo del divino Trajano, y esto a su vez después de que fuera incorporado entre los italicenses, que *Caecilianus* fue elegido duunviro de la colonia. La ciudadanía era la clave que posibilitaba detentar aquellos cargos dependientes de la colonia. Como se aprecia en las otras piezas procedentes del templo de culto imperial, se incluye la indicación de la procedencia del individuo en cuestión, concretamente indicada justo después de los *nomina* y antes de los cargos desempeñados. Este lenguaje formulaico podría responder al seguimiento de alguna norma para este tipo de dedicaciones, como ocurre en las disposiciones para los flamines provinciales, basadas a su vez en las de la *lex de flamonio provinciae Narbonensis*. Por ello, la dedicación de *Caecilianus* pudo igualmente haber dejado constancia de su ciudadanía recientemente adquirida, mencionando su condición de ciudadano local en la esquina perdida. Como hipótesis, y puesto que aún habría espacio disponible, al final de la l. 1 podría restituirse *Caecil[anus Ital(icensis) o It(alicensis)]⁹⁴*. Esta nueva propuesta de interpretación, que apenas varía el sentido general de la inscripción, sí pone de manifiesto la relevancia de la condición de *Caecilianus* como ciudadano italicense.

M CASSIVS SERG CAECIL[I]ANVS IT(alicensis)]
FLAMEN PERPETVVS DIVI TRAIANI FLAMINALIS PROVINÇ [IAE]
BAETICAE STATVAE QVAE SVNT IN ORDINEM POSITAE

la inscripción, pero no pueden ofrecer una restitución de la distribución del texto en sus líneas por cuanto se desconoce el número de estas o la dimensión total de la pieza original.

94. De acuerdo con el volumen de evidencias disponibles, apenas se constata la abreviatura del gentilicio local como *It(alicensis)*. El único paralelo, inscrito en una pintura parietal procedente del teatro, es una restitución propuesta por Canto, cuyo estado de conservación y tipo de propuesta provocan que no cuente con un consenso unánime al respecto (*HEp* 1989, 543 = *HEp* 2003/2004, 612).

N IIII EX ARGENTI LIBRIS CENTENIS OB HONOREM IIIVIR
GENIO COLONIAE SPLENDIDISSIMAE ITALICENSIS POSVIT

M(arcus) Cassius Serg(ia) Caeci[li]anus It(alicensis) / flamen perpetuus divi Traiani flaminialis provinç[ia]e / ³Baeticae statuas quae sunt in ordinem positae / n(umero) IIII ex argenti libris centenis ob honorem IIIVir(atu)s / Genio coloniae splendidissimae Italicensis posuit

«Marco Casio Ceciliano, de la tribu Sergia, italicense, flamen perpetuo del divino Trajano, flaminial de la provincia Bética, puso las estatuas que se encuentran colocadas en el *ordo*, en número de cuatro, de cien libras de plata, por el honor del duunvirato, (dedicadas) al genio de la esplendísima colonia italicense».

6. CONCLUSIÓN

El efecto de la política adrianea, fuertemente influenciada por las características de la política oriental y helenística, se percibió por todo el Imperio, con cuyas comunidades se involucró y estrechó lazos a través de sus visitas y desplazamientos personales para un conocimiento directo. La transformación adrianea de *Italica* no solo se percibió en un plano material, sino también en otros hoy menos perceptibles, como los ámbitos sociales y religiosos, y llevó aparejada una revalorización de la ciudadanía italicense. La incorporación de nuevos individuos en la administración de un culto de rango local es un fenómeno hoy plenamente constatable. Esto es una muestra de un reajuste jerárquico de las ciudades hispanas y, concretamente, de la Bética. La propia promoción al cuerpo de sus ciudadanos es un indicio que argumenta sobre el nuevo papel que la colonia de *Italica* desempeñaba en el panorama de las ciudades béticas, cuyo principal fundamento era el grandioso templo, sede del nuevo culto imperial. De esta forma, la ciudadanía italicense se convertía, además de en un codiciado recurso para la promoción social, en un elemento fundamental de la nueva organización colonial.

Por tanto, queda reconocido y justificado un nuevo caso de *adlectio* local en Hispania, de carácter imperial, que se agrega a las conocidas hasta la fecha. En definitiva, la pieza se revela como un testimonio directo de la nueva relación entre el emperador Adriano y las ciudades del Imperio.

7. ABBREVIATURAS

CILA 2-1 = González, Julián. *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. II, Sevilla. 1, La Vega (Hispalis)*. Sevilla: Dirección General de Bienes Culturales, 1989.

CILA 2-2 = González, Julián. *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. II, Sevilla. 2, La Vega (Italica)*. Sevilla: Dirección General de Bienes Culturales, 1991.

EAOR = Gómez-Pantoja, Joaquín y Javier Garrido. *Epigrafía anfiteatral de l'Occidente romano. 7, Baetica, Tarraconensis, Lusitania* (Vetera 17). Roma: Quasar, 2009.

ERIt = Canto, Alicia M.^a. *La epigrafía romana de Itálica*. Madrid, 1985. Publicación facsímil del vol. I de la tesis doctoral de la autora. Servicio de Reprografía de la Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.

HAE = *Hispania antiqua epigraphica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950-1969.

IRCP = Encarnação, Jose d'. *Inscrições romanas do conventus pacensis: subsidios para o estudo da romanização*. Coimbra: Instituto de Arqueología, Faculdade de Letras, 1984.

8. BIBLIOGRAFÍA

Abascal, Juan Manuel. «El hábito epigráfico en Hispania entre Trajano y Adriano». En *De Trajano a Adriano: Roma matura, Roma mutans*, editado por Antonio Caballos, 275-295. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019.

Alföldy, Géza. *Tarraco* (Forum: Temes d'Història i d'arqueologia Tarragonines 8). Tarragona: Museu Nacional Arqueològic de Tarragona, 1991.

Alföldy, Géza. «Tres élites ciudadanas en la Hispania romana». En *Géza Alföldy: estudios tarraconenses*, editado por Diana Gorostidi, traducido por Marta García, 163-204. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili, 2017a.

Alföldy, Géza. «*Officina lapidaria Tarraconensis*». En *Géza Alföldy: estudios tarraconenses*, editado y traducido por Diana Gorostidi, 344-378. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili, 2017b.

- Almeida, Fernando de. *Ruínas de Miróbriga dos Celticos (Santiago do Cacém)*. Setúbal: Junta Distrital, 1964.
- Almeida, Fernando de. «Breve noticia sobre o santuário campestre romano de Miróbriga dos Celticos (Portugal)». *Gerión. Revista de Historia Antigua*, Anejo 1 (1988): 19-33. <https://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/view/GERI8888220019A>
- Andreu, Javier. *Munificencia pública en la Provincia Lusitania (siglos I-IV d.C.)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004.
- Arce, Javier. «Los viajes de los emperadores romanos a Hispania y su impacto en el urbanismo de las ciudades». En *Le due patrie acquisite: studi di archeologia dedicati a Walter Trillmich*, editado por Eugenio La Rocca et al., 51-57. Roma: L'Erma di Bretschneider, 2008.
- Beltrán, José y Ángel Ventura. «Basis marmorea cum signo argenteo». *Tabona: Revista de Prehistoria y de Arqueología* 8.2 (1993): 373-390.
- Birley, Anthony R. *Hadrian: the Restless Emperor*. London: Routledge, 1997a.
- Birley, Anthony R. «Hadrian and Greek Senators». *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 116 (1997b): 209-245. <https://www.jstor.org/stable/20189981>
- Blanco, Antonio. «Hallazgos epigráficos». En *Traianeum de Italica*, editado por Pilar León, 103-117. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1988.
- Boatwright, Mary Taliaferro. *Hadrian and the Cities of the Roman Empire*. Princeton, N.J.: Princeton University Press, 2000.
- Burrell, Barbara. *Neokoroi: Greek Cities and Roman Emperors*. Leiden: Brill, 2004.
- Caballos, Antonio. «Los senadores de origen hispano durante la República romana». En *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, editado por Julián González, 233-279. Sevilla: Alfar, 1989.
- Caballos, Antonio. *Itálica y los italicenses. Una aproximación a su historia*. Sevilla: Consejería de Cultura, 1994.
- Cancik, Hubert, Helmuth Schneider, Christine F. Salazar, David E. Orton y August Friedrich von Pauly. *Brill's New Pauly. Antiquity: Encyclopaedia of the Ancient World*, editado en inglés por Christine F. Salazar. Leiden: Brill, 2002.
- Castillo, Carmen. «El progreso de la epigrafía romana de Hispania (1977-1982)». *Emerita: Revista de Lingüística y Filología Clásica* 53.2 (1985): 205-248. <https://doi.org/10.3989/emerita.1985.v53.i2.671>
- Castillo, Carmen. «El progreso de la epigrafía romana en Hispania (1983-1987)». *Emerita: Revista de Lingüística y Filología Clásica* 59.2 (1991): 225-274. <https://doi.org/10.3989/emerita.1991.v59.i2.509>

- Castillo, Carmen. «Los flamines provinciales de la Bética». *Revue des Études Anciennes* 100.3-4 (1998): 437-60. <https://doi.org/10.3406/rea.1998.4737>
- Castillo, Elena. «Propaganda política y culto imperial en Hispania (de Augusto a Antonino Pío)». Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2009.
- Cortés, Juan Manuel. «Un nuevo gobierno, una nueva base social». En *Adriano Augusto*, editado por Juan Manuel Cortés y Elena Muñiz, 71-86. Sevilla: Fundación José Manuel Lara, 2004.
- Cortés, Juan Manuel. «¿Un *Traianeum* en Itálica?» En *Dialéctica histórica y compromiso social: homenaje a Domingo Plácido*, editado por César Fornis y Domingo Plácido, 583-596. Zaragoza: Pórtico, 2010.
- Curchin, Leonard. «The Creation of a Romanized Elite in Spain». Tesis doctoral. University of Ottawa, 1981.
- Drew-Bear, Thomas y François Richard. «Hadrien et Erastos, naoclère d'Éphèse». En *L'Afrique, la Gaule, la religion à l'époque romaine : mélanges à la mémoire de Marcel Le Glay* (Collection Latomus), editado por Yann Le Bohec y Marcel Le Glay, 742-751. Bruxelles: Latomus, 1994.
- Étienne, Robert. «Les sénateurs espagnols sous Trajan et Hadrien». En *Les empereurs romains d'Espagne* (Colloques internationaux du Centre national de la recherche scientifique. Sciences humaines), 55-85. Paris: Éditions du Centre national de la recherche scientifique, 1965.
- Frija, Gabrielle. «Les citoyennetés multiples chez les notables locaux : l'exemple des prêtres du culte impérial civique». En *Patrie d'origine et patries électives: les citoyennetés multiples dans le monde grec d'époque romaine* (Scripta antiqua 40), editado por Anna Heller y Anne-Valérie Pont, 113-125. Bordeaux: Ausonius, 2012.
- Gagé, Jean. «*Italica adlectio* : À propos de certaines formes du *ius Italicum* en Espagne au temps de Trajan». *Revue des Études Anciennes* 71.1-2 (1969): 65-84. https://www.persee.fr/doc/rea_0035-2004_1969_num_71_1_3835.
- Galsterer, Hartmut. «Die Stadt Italica: Status und Verwaltung». En *Itálica MMCC : actas de las Jornadas del 2.200 Aniversario de la Fundación de Itálica*, editado por Antonio Caballos y Pilar León, 49-64. Sevilla: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, 1997.
- Garnsey, P. «Honorarium decurionatus». *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte* 20, 2/3 (1971): 309-325. <http://www.jstor.org/stable/4435197>
- González, Julián y José Carlos Saquete, eds. *Marco Ulpio Trajano, emperador de Roma: documentos y fuentes para el estudio de su reinado*. Sevilla: Consejería de Cultura, 2018.

- González, M.^a Cruz y Manuel Ramírez-Sánchez. «Observaciones sobre la mención de la *origo* «*intra ciuitatem*» en la epigrafía hispana». En *Actas del XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae*, editado por Marc Mayer i Olivé, 595-600. Barcelona: Institut D'Estudis Catalans, 2007.
- González, Marta. «*Adlecti inter ciues* en las colonias y municipios de Hispania». *Revista Portuguesa de Arqueología* 21.1 (2018): 141-154.
- González, Rafael. «El término *origo* en la epigrafía latina». *Zephyrus* 68 (2011): 229-237.
- González-Conde, M.^a Pilar. *Las provincias de Hispania en los años de Adriano*. Zaragoza: Libros Pórtico, 2019.
- Houston, George W. «Vespasian's Adlection of Men in Senatum». *The American Journal of Philology* 98.1 (1977): 35-63. <https://doi.org/10.2307/294002>
- Houten, Pieter. «*Civitates Hispaniae*: urbanisation on the Iberian peninsula during the High Empire». Tesis doctoral. Leiden University, 2018. <http://hdl.handle.net/1887/68032>.
- Houten, Pieter. *Urbanisation in Roman Spain and Portugal. Civitates Hispaniae in the Early Empire*. London-New York: Routledge, 2021.
- Humbert, Michel. *Municipium et civitas sine suffragio : l'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale* (Collection de l'École Française de Rome 36). Roma: École Française de Rome, 1978.
- Kirbihler, François. «Le développement de la double citoyenneté à Éphèse à travers quelques cas d'époque impériale». En *Patrie d'origine et patries électives: les citoyennetés multiples dans le monde grec d'époque romaine* (Scripta antiqua 40), editado por Anna Heller y Anne-Valérie Pont, 309-326. Bordeaux: Ausonius, 2012.
- León, Pilar y Francisco Javier Montero. *Traianaeum de Itálica*. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1988.
- Luzón, José M.^a y Elena Castillo. «Evidencias arqueológicas de los signos de poder en Itálica». En *Culto imperial: política y poder*, editado por Trinidad Nogales Basarrate y Julián González, 191-213. Roma: L'Erma di Bretschneider, 2007.
- Melchor, Enrique y Juan Francisco Rodríguez Neila. «La integración real o ficticia en los *ordines decurionum: lecti, cooptati, adlecti y ornamentarii*». *Epigraphica* 74.1-2 (2012): 109-171.
- Nijf, Onno van. «Athletes, artists and citizens in the imperial Greek city». En *Patrie d'origine et patries électives: les citoyennetés multiples dans le monde grec d'époque romaine* (Scripta antiqua 40), editado por Anna Heller y Anne-Valérie Pont, 175-194. Bordeaux: Ausonius, 2012.

- Oliver, James H. *Greek Constitutions of Early Roman Emperors from Inscriptions and Papyri* (Memoirs of the American Philosophical Society 178). Philadelphia: American Philosophical Society, 1989.
- Ortiz de Urbina, Estíbaliz. «La *res publica* en las comunidades hispanas a partir de la fórmula epigráfica *omnibus honoribus functus*». En *Ciudades privilegiadas en el occidente romano*, editado por Julián González, 127-146. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1999.
- Pavón, Pilar. «Adriano, príncipe legislador». En *Adriano: emperador de Roma* (Hispania Antigua. Serie Histórica 4), editado por Julián González y Pilar Pavón, 117-131. Roma: L'Erma di Bretschneider, 2009.
- Remesal, José. «Producción y comercio del aceite, del vino y las salazones en la España romana». En *Historia económica de España en la Antigüedad* (Serie Estudios 24), editado por José M.^a Blázquez, 193-234. Madrid: Real Academia de la Historia, 2011.
- Smallwood, E. Mary. *Documents illustrating the Principates of Nerva, Trajan and Hadrian*. Cambridge: Cambridge University Press, 1966.
- Syme, Ronald. «Hadrian and Italica». *Journal of Roman Studies* 54 (1964): 142-149. <https://doi.org/10.2307/298660>